ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESPECIES BIOACUATICAS EL SALADO (EBES) C. LTDA., QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA ROSA JARRE MINUCHE VIUDA DE ROMERO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD: PAMELA MARIA ROMERO JARRE, MIGUEL ENRIQUE ROMERO JARRE Y MARIA PAULA ROMERO JARRE, A FAVOR DE LA SEÑORA ALCIRA ZAMORA HERRERA DE FONTANA.-

Abg. Betty Galvez G.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CUANTIA: INDETERMINADA.-

''*'*'*'*'*'*'*'*'*'*'*'*'*

''*'*'*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos; ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen: Por una parte en calidad de Cedente Vendedora la señora MARIA ROSA JARRE MINUCHE VIUDA DE ROMERO, dedicada al hogar, domiciliada en la Parroquia El Cambio, ocasionalmente en esta ciudad de Machala, quien interviene a nombre y en representación de sus hijos -

REVISADO

"MUNDO"

menores de edad: PAMELA MARIA ROMERO JARRE, MIGUEL ENRIQUE ROMERO JARRE Y MARIA PAULA ROMERO JARRE; - y por otra parte, en calidad de Cesionaria Compradora la señora ALCIRA ZAMORA HERRERA DE FONTANA, - dedicada al hogar, domiciliada en la ciudad de Cuenca, de paso por esta ciudad. Las señoras comparecientes: Ecuatorianas, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, con amplia libertad y bien instruídas de la - naturaleza y resultados de la presente Escritura - Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:----------

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Especies Bioacuáticas - El Salado (EBES) C. Ltda., que se otorga de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la - presente Escritura Pública, por una parte en calidad de Cedente la señora María Rosa Jarre Minuche viuda de Romero, a nombre y en representación de sus hijos menores de edad llamados: Pamela María - Romero Jarre, Miguel Enrique Romero Jarre y María Paula Romero Jarre, debidamente autorizada por el - señor Juez Segundo de lo Civil de El Oro, para -

realizar la presente transferencia, conforme lo justifica con la copia certificada de la sentencia ejecutoriada que acompaña como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de Cesionaria la señora Alcira Zamora Herrera de Fontana.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Machala, Abogada Betty Gálvez Espinoza, el día dos de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Especies Bioacuáticas El Salado (EBES) C. Ltda"; la misma que fue Rectificada por Escritura Pública otorgada en la misma Notaría el veintisiete de Octubre del mismo año. Tales escrituras fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número RL - Cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho de trece de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscritas en el Registro Mercantil con los Números Ciento nueve y Seiscientos veintitrés del Repertorio, el dieciséis de los mismos mes y año. Como socios fundadores intervinieron los señores: Doctor Sergio Romero González, Luis Enrique Vélez Vélez, José Maldonado Maldonado, Coronel (retirado) Víctor Antonio Espinoza Witt, Doctor Ernesto Vicuña Tréllez, Guillermo Witt Córdova y el que en vida fue Capitán de Aviación Civil señor Sergio Romero Witt, habiendo sucedido a este último su cónyuge sobreviviente señora María Rosa Jarre

Dra. Betty Gálvez E. NOTARIA TERCERA - MACHALA

Minuche viuda de Romero, como también sus hijos - menores de edad llamados: Pamela María, Miguel Enrique y María Paula Romero Jarre, representados - por su señora madre. Todos los socios fundadores aportaron CINCUENTA MIL SUCRES para la formación - del Capital Social de la Compañía, la misma que se constituyó con un Capital Social de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, valor que ha sido totalmente pagado. La Junta General Extraordinaria de Socios - de la Compañía Especies Bioacuáticas El Salado (EBES) C. Ltda. en sesión celebrada el día treinta de - Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por - resolución unánime del Cien por ciento del Capital Social acordó autorizar a los socios señores: Doctor Sergio Romero González, Coronel (retirado) Víctor Antonio Espinoza Witt y señora María Rosa Jarre Minuche viuda de Romero, ésta última por sus derechos y luego de los trámites legales en representación de sus mencionados hijos menores de edad, para que cedan sus participaciones sociales íntegramente a la señora Alcira Zamora Herrera de Fontana; y que los señores Luis Enrique Vélez Vélez, - José Maldonado Maldonado y Doctor Ernesto Vicuña - Tréllez cedan igualmente en su totalidad sus participaciones sociales al señor Víctor Manuel Fontana Zamora.----------

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos, - por medio del presente instrumento público la se-

ñora María Rosa Jarre Minuche viuda de Romero, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad llamados: Pamela María Romero Jarre, Miguel Enrique Romero Jarre y María Paula Romero - Jarre, cede y transfiere a favor de la señora Alcira Zamora Herrera de Fontana las veinticinco participaciones sociales que tienen y les corresponden en la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Especies Bioacuáticas El Salado (EBES) C. Ltda.", como hijos y herederos del que en vida fue Capitán de Aviación Civil Sergio Romero Witt.----------

CUARTA: PRECIO.- El precio que la Cesionaria paga a la Cedente por las veinticinco participaciones - sociales objeto de esta negociación es el de VEINTICINCO MIL SUCRES valor que declara la Cedente - haberlo recibido en moneda de curso legal de manos de la compradora.----------

QUINTA: ACEPTACION.- La señora Alcira Zamora Herrera de Fontana afirma que acepta la presente transferencia de participaciones sociales por ser beneficiosa para sus intereses.----------

SEXTA: GASTOS.- Serán de cuenta exclusiva de la - Cesionaria los gastos de esta escritura, el pago - de impuestos por esta negociación, los honorarios - del Abogado y los de la inscripción en el Registro Mercantil.----------

SEPTIMA: AUTORIZACION.- La Cedente autoriza a la - Cesionaria para que obtenga, que de esta escritura

Ab. Billy Gálvez
NOTARIA TERCERA - MACHALA

se siente razón al margen de la matríz de la Escritura de Constitución de la Compañía y Rectificación de la misma e igualmente para que se siente la razón al margen de la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil y la inscripción en el Libro de Socios de la Compañía.----------

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregarán el certificado conferido por los personeros de la Compañía, que acredita haberse cumplido con las exigencias legales para esta negociación y la copia certificada de la sentencia dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de El Oro, autorizando a la señora María Rosa Jarre Minuche viuda de Romero para que transfiera las veinticinco participaciones sociales que tienen sus hijos menores de edad en la Compañía.- Cumpla usted señor Notario, con las demás formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- firma) Ernesto Vicuña T.- Doctor Ernesto Vicuña Tréllez.- ABOGADO.- Matrícula Número Cero diecinueve.- Colegio de Abogados de El Oro".----------

Hasta aquí la minuta:----------

DOCUMENTOS HABILITANTES: "ESPECIES BIOACUATICAS EL SALADO (EBES) C. LTDA. CERTIFICAMOS: Que en la sesión extraordinaria de Junta General de Socios de la Compañía "Especies Bioacuáticas El Salado (EBES) C. Ltda." celebrada el día treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diecisiete horas, por

resolución unánime de todo el Capital Social de la Compañía se autorizó a los socios señores: Doctor Sergio Romero González, Coronel (retirado) Víctor Antonio Espinoza Witt y señora María Rosa Jarre Minuche viuda de Romero, ésta por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores: Pamela María, Miguel Enrique y María Paula Romero Jarre, cedan todos y cada uno de los expresados socios, la totalidad de sus Cincuenta participaciones que cada uno tiene en la expresada Compañía; que así mismo los socios señores: José Maldonado Maldonado, Luis Enrique Vélez Vélez y Doctor Ernesto Vicuña Trélez, cedan cada uno en su totalidad las Cincuenta participaciones que tienen en la misma Compañía. Los tres primeros socios a la señora Alcira Zamora Herrera de Fontana y los tres últimos al señor Víctor Manuel Fontana Zamora.- Machala, Octubre cinco de mil novecientos ochenta y dos. firma) Luis Enrique Vélez.- Luis Enrique Vélez Vélez.- PRESIDENTE.- firma) José Maldonado.- José Maldonado Maldonado.- GERENTE - SECRETARIO".----------

"COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA DILIGENCIA DE AUTORIZACION JUDICIAL SOLICITADA POR MARIA ROSA JARRE VIUDA DE ROMERO.- Machala, Octubre veintiséis de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas.- VISTOS: María Rosa Jarre viuda de Romero, comparece ante el Juzgado y dice: Que fue casada con el que en vida se llamó Sergio

Abg. Betty Gálvez
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Romero Witt; quien falleció trágicamente en un accidente aviatorio el primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, que de la vida matrimonial existen tres hijos menores de edad llamados: Pamela María, Miguel Enrique y María Paula Romero Jarre, y que además se encuentra encinta, que entre los bienes hereditarios del causante existen cincuenta participaciones del valor de un mil sucres cada una, que fueron de propiedad de su cónyuge, en calidad de socio de la Compañía Especies Bioacuáticas El Salado (EBES) C. Ltda.- Que es útil y conveniente para los hijos anteriormente nombrados que se enajenen o se transfieran la propiedad de dichas participaciones en la mencionada Compañía, por ser que con el producto de la cesión de las participaciones voy a atender la educación de mis tiernos hijos. Que por otra parte los socios de la Compañía por unanimidad han resuelto autorizarme que ceda y transfiera la propiedad de dichas participaciones a la señora Alcira Zamora de Fontana. Aceptada a trámite la demanda y una vez que se ha concluído su tramitación es del caso resolver y para hacerlo, se hacen los considerandos siguientes: Primero: Que se han cumplido con todas las formalidades de orden sustancial, por lo que se declara la validez del proceso.- Con las declaraciones de los testigos señores: Manuel Minuche Murillo y Jorge Palacios Peralta, se ha justi-

ficado que es útil y necesario que la peticionaria ceda y transfiera las participaciones que en número de veinticinco, con el valor de un mil sucres cada una les corresponde a los menores de edad por herencia de su finado padre Capitán de Aviación Civil Sergio Ernesto Romero Witt, por cuanto que con el producto de dicha cesión atenderá a la educación de los menores.- Segundo: Los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores, han dictaminado en este proceso. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se autoriza a la señora María Rosa Jarre viuda de Romero, para que haga la cesión y transfiera las veinticinco participaciones, que con el valor de un mil sucres cada una les corresponde a los menores de edad: Pamela María, Miguel Enrique y María Paula Romero Jarre en la Compañía Especies Bioacuáticas El Salado (EBES) C. Ltda. a favor de la señora Alcira Zamora de Fontana. Ejecutoriada esta sentencia se conferirá la copia respectiva. Hágase saber.- firma) Doctor Juan Rodolfo Aguilar Jara.- RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico. Machala, Noviembre primero de mil novecientos ochenta y dos.- firma) Enriqueta Ramia de Gallardo.- Es fiel copia de su original.- Machala, Noviembre cinco de mil -

Ab. Betty Galvez S.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

novecientos ochenta y dos.- firma) ilegible.- Enri
queta Ramia de Gallardo.- SECRETARIA.- (Hay un se
llo)".----------

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto -
con la minuta inserta, quedan elevados a Escritu-
ra Pública con todo el valor legal. Y, leída que
fue íntegramente por mí la Notaria a los compare
cientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y -
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

María Rosa Jarre viuda de Romero — C.I.No 0903278703 C.T.No 171141

Alcira Zamora H. de Fontana — C.I.No 0300208236 C.T.No 056448

Abg. Betty Gálvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

En Machala, el 19 de Noviembre/82, la primera, segunda y
tercera copia.-

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello
confiero ESTE SEXTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE -
ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y ru -
brico en Machala, hoy día lunes catorce de Marzo
de mil novecientos ochenta y tres.-

ABG. BETTY GALVEZ E. NOTARIA - MACHALA

Abg. Betty Gálvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CERTI-

FICO : - Que la presente Escritura en Copia-
Certificada , es igual a su original la -
misma que se tomó nota al márgen de la -
Constitución de la Compañía " Especies Bioa -
cuáticas El Salado Compañía Limitada (EBES)
C. LTDA. " , a foja adicional constante a -
continuación del folio No. 248 , del Registro
Mercantíl del año 1.978 ; y en el márgen -
de los folios Nos. 253 y 254 , del Registro
Mercantíl del año 1.978 , que consta inscri-
ta la Rectificación del Estatutos de Constitu
ción de la aludida Compañía , el 19 de -
Noviemore de 1.902 .- a Machala , quince de-
Marzo de mil novecientos ochenta y tres .- -
La Registradora Mercantíl .- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA
EL ORO

Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA